República de Colombia

Libertad y Orden
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION DE SINCELEJO

Sincelejo, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil catorce (2014)

Acción: **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**
Proceso N°: 70001-33-31-701-**2012-00152** 00
Demandante: Comunicación Celular Comcel S.A. E.S.P.
Demandado: Municipio de Toluviejo

Visto el informe secretarial que antecede, se

DISPONE:

1°. Declárase vencido el término probatorio en el proceso de la referencia.

2°.- Dese traslado a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión de conformidad con el artículo 210 del C.C.A., modificado por el 59 de la ley 446 de 1998.

3°.- Si antes de vencerse este término, la Representante del Ministerio Público ante este despacho solicita traslado especial, por Secretaría se dará cumplimento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 210 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LIA VERGARA LLACH
JUEZA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE
DESCONGESTION DE SINCELEJO - SUCRE
Por anotación en ESTADO No. 082 notifico a las
partes de la providencia anterior, hoy 25-11-14 a
las ocho de la mañana (8:00 a.m.).